



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	DESPACHO COMISORIO ACAPULCO MEXICO PROCESO LABORAL N°0605/2011
DEMANDANTE	JUAN CARLOS GONZALEZ BELLO Y OTROS
DEMANDADO	INCOAL S.A. DE CV Y OTRO
ASUNTO	Incorpórense gestiones de notificación a la demandada
RADICADO	05001-31-03-009- 2021 00315-00

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Incorpórense gestiones de notificación personal remitidos a la demandada INCOAL S.A. DE CV., a las direcciones denunciadas en estas diligencias para tal fin, y que según la Oficina de Correo 472, las que arrojan los siguientes resultados:

- a) Cerrada 42, número 75-273 Itagüí -Ant-, en esa dirección es Desconocido el demandado.
- b) Calzada 14A, número 51-53 de Medellín, la dirección no existe.
- c) Calzada 44-A, número 3 A-21 Cali Valle del Cauca, la dirección no existe.
- c) Cerrada 60-91 Oficina 201 Bogotá D.C., La dirección está incompleta.

En cuanto al emplazamiento de la Sociedad INCOAL S.A. DE CV., se tiene que no fue posible registrar aquél en el sistema de emplazados, toda que para ello es necesario el número de identificación de la mencionada sociedad y revisada la documentación allegada, no se avizora la misma.

Se advierte que se indagó en el RUES a través de la página virtual, donde constató que el registro mercantil de la sociedad, observando que la misma se encuentra cancelada, así como también la dirección informada en la Carta Rogatoria y la registrada en el mismo no guardan concordancia (ver constancia archivos digitales 04., 04.1., 05., y 06.

Por secretaria cúmplase la notificación en la dirección **Carrera 48 nro. 66 B-81 de Sabaneta -Ant.-**, como se había ordenado en auto del 9 de noviembre de 2021 obrante en el archivo 05. Cumplido lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE


YOLANDA ECHEVERRRI BOHÓRQUEZ
Jueza

SZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77a0f9a504b9796e3cb34f175e71afb11db2d8f39cfa71b13b2123f42360201**

Documento generado en 09/02/2022 01:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>